

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3 OVIEDO

DECRETO: 00003/2020

Modelo: N01950
LLAMAQUIQUE S/N
Teléfono: 985275413
Fax: 985238319
N.I.G: 33044 45 3 2019 0001707
PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000460 /2019 /-M
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL
Demandante:
Abogado: IGNACIO FERNANDEZ GONZALEZ
Contra: AYUNTAMIENTO DE AVILES
Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO

D E C R E T O

En Oviedo, a 30 de enero de 2020.

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha 31.10.19, se presentó en este Juzgado recurso Contencioso-Administrativo, registrado en el correspondiente libro de Registro General al número 460/2019 de Procedimiento Ordinario, seguido a instancia de contra Ayuntamiento de Avilés; sobre Urbanismo.

SEGUNDO.- Admitido a trámite dicho recurso, se reclamó a la Administración demandada el expediente administrativo, recibido este en fecha 13.12.19.

TERCERO.- La representación procesal de presentó escrito en el que se desiste del presente procedimiento, dándose traslado a la Administración demandada por plazo de cinco días en resolución de fecha 20.01.20. Evacuado traslado por la Administración demandada el 29.01.20.

CUARTO.- Respecto del escrito presentado por el Letrado D. Enrique Ríos Argüello sobre su personamiento en el procedimiento, estese a lo acordado en resolución de 13.12.19.

QUINTO.- En la tramitación de los presentes autos, se han observado las prescripciones legales.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Según dispone el artículo 74.1 de la Ley Jurisdiccional, el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la Sentencia, por lo que estando este caso en el aludido supuesto, procede de conformidad con el punto 3º del reseñado artículo, tener por desistido y



PRINCIPADO DE
ASTURIAS



apartado al actor de la prosecución de este recurso, declarándose respecto del mismo terminado el procedimiento.

Vistos lo artículos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

A C U E R D O:

Se tiene por desistido y apartado de la prosecución de este recurso al Letrado D. Ignacio Fernández González en nombre y representación de _____, declarando terminado el procedimiento respecto del mismo, sin imposición de costas.

Una vez sea firme esta resolución, remítase testimonio de la misma en unión del expediente administrativo a la Administración demandada, a sus efectos, solicitando acuse de recibo y una vez recibido éste, anótese en los libros correspondientes y archívese el presente recurso.

Contra la presente resolución cabe recurso de revisión, a presentar ante este Juzgado, en el plazo de **CINCO DIAS**, a partir del siguiente a su notificación.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
FDO: ILDA MENDEZ LOPEZ

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/2009 de 3 de Noviembre, caso de interponerse recurso contra la presente resolución se deberá constituir depósito por la cantidad establecida al efecto en la citada norma, salvo excepciones previstas, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso, que se trata de un "Recurso", con la clave 3303 0000 85 0460 19.

